

Tacuarembó, 18 de agosto de 2023.

D. 18/2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 041/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, mediante Of. N°156/23, solicita anuencia para la enajenación de parte del Padrón N° 1988, con 225 m² a un precio de UI 264.001,⁹¹⁵ y, desafectación para otorgar en comodato a OSE, por 30 años, una superficie de 393 m², 175 dm², en calles Rivera y Luciana Martínez, en la Localidad de San Gregorio de Polanco, todo de acuerdo a los Artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica 9.515*”;-----

RESULTANDO I; que mediante Resolución N° 17/2023, de fecha 6 de julio del corriente año, el Plenario de esta Junta Departamental resolvió por unanimidad de 28 Ediles presentes, conceder la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, *ad referendum* del Tribunal de Cuentas de la República, para enajenar por título compraventa y modo tradición a O.S.E., una fracción de terreno de 225 metros cuadrados de superficie, que forma parte del Padrón 1988 –en mayor área– según proyecto de Plano de Mensura Parcial de fs 19.-----

RESULTANDO II; que por Resolución N° 2051/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, el Tribunal de Cuentas de la República en su dictamen, consideró que la contratación se encuentra dentro de la causal de excepción prevista en el artículo 33 Lit. D), Nral. 1) del TOCAF (ambos contratantes son Organismos estatales); que la autorización de la Junta Departamental se otorgó con las mayorías exigidas, observando únicamente que no se indicó el destino del producido de la enajenación, con lo cual no se dio cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 del TOCAF;-----

RESULTANDO III; que por Of. N° 232/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el Ejecutivo Departamental, a efectos de levantar dicha observación, comunicó a este Legislativo que el producido de dicha enajenación, será destinado a la compra de inmuebles para la cartera de tierras de la Intendencia Departamental;-----

CONSIDERANDO; que habiendo sido esta, la única observación formulada, corresponde otorgar la anuencia en forma definitiva, indicando el destino del producido de la enajenación, tal cual lo requiriera el Tribunal;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1° y 275 Nral. 7° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en los artículos 19 Nral. 25, y 35 y 37 de la Ley Orgánica 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para enajenar por título compraventa y modo tradición a O.S.E., una fracción de

terreno de 225 metros cuadrados de superficie, que forma parte del Padrón 1988 –en mayor área– según proyecto de Plano de Mensura Parcial que luce a fs. 19.

Artículo 2do.- El precio de la transacción, asciende a Unidades Indexadas doscientas sesenta y cuatro mil uno, con novecientas quince milésimas (U.I. 264.001,⁹¹⁵), monto que será destinado a la compra de inmuebles para la cartera de tierras de la Intendencia Departamental.

Artículo 3ro.- Conceder al Ejecutivo Departamental, la autorización para la desafectación del dominio público y su posterior cesión en comodato a O.S.E. por 30 (treinta) años, de una superficie de 393 m² 75 dm² de la esquina de calles Rivera y Martínez Luciana de la localidad de San Gregorio de Polanco, con destino a la implantación de dos Estaciones de Bombeo de Líquidos Residuales para el saneamiento de la mencionada localidad.

Artículo 4to.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la Republica, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc